

AUTO No. 019
PROCESO.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.

RADICADO:

V. DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
MARÍA PIEDAD OSORIO VALDÉS
HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADOS DE DAGOBERTO
GÓMEZ RÍOS
2021-00170

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 11 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se allegó poder otorgado por OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ a una profesional para que la represente.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ otorgó poder a una profesional para que la represente, procede el Despacho a reconocer personería amplia y suficiente a la DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.620.369 y tarjeta profesional No. 29.578 del C. S. de la J., para actuar de conformidad con el poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá por notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del proceso, inclusive la del auto admisorio a la señora OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ el día en que se notifique el presente auto por estado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE,

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.620.369 y tarjeta profesional No. 29.578 del C. S. de la J., para actuar en representación de OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del proceso, inclusive la del auto admisorio a la señora OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ el día en que se notifique el presente auto por estado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ